



Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000227/2021

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Lo saludo respetuosamente; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AAO/DGJ/410/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, firmado por la Directora General Jurídica en la Alcaldía de Álvaro Obregón, la Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOPA/CSP/0538/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fraternalmente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

[Handwritten signature of Marcos Alejandro Gil González]

Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

Stamp: PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, 03 ENE 2022, Recibió: _____, Hora: _____

C.c.c.p. Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala, Directora General Jurídica en la Alcaldía de Álvaro Obregón. Para su conocimiento.

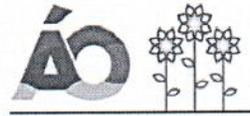
LPML



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021

Nº de oficio: AAO/DGJJ/410/2021

Asunto: RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO

MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención a su oficio SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/54.16/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por el cual solicita:

"Se exhorta a las alcaldesas y alcaldes de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones jurídico administrativas, emitan a la brevedad una suspensión de términos en materia de desarrollo urbano hasta por treinta días."

En atención a ello, me permito remitir la respuesta enviada por la Urb. Verónica Italia Montero Rodríguez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano mediante oficio AAO/DGODU/ 0520/2021.

Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2, Apartado A del Artículo 34 de la Constitución Política de la Ciudad de México y al Artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo que solicito a usted, tenga a bien en comunicar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, las acciones realizadas por este órgano político administrativo para atender el Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, le envío un saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. SHARON M.T. QUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

CCP. Mtra. Lía Limón García. - Alcaldesa de Álvaro Obregón. - Se atiende Turno 337



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Álvaro Obregón, Ciudad de México a 08 de diciembre de 2021
Oficio: AAO/DGODU/0520/2021

Asunto: Se envía anexo

MTRA. SHARON M. T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
P R E S E N T E

En atención al oficio número **AAO/DGJ/271/2021** de fecha 03 de diciembre de 2021, en el que hace referencia al oficio **AAO/DGJ/148/2021** referente al Punto de Acuerdo del Congreso de la Ciudad de México, en el cual informa lo siguiente:

"Primero. Se exhorta a las alcaldesas y alcaldes de las 16 demarcaciones políticas de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones jurídico administrativas, evitan a la brevedad una suspensión de términos en materia de desarrollo urbano hasta por 30 días.

Segundo. Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que mantenga actualizado el sistema de Información Geográfica denominado CIUDAD MX, a fin de que se puedan ser consultados en su versión pública los Certificados de Zonificación de Uso de Suelo otorgados." sic

Al respecto y en referencia al Primer acuerdo, anexo la propuesta de suspensión de términos en materia de Desarrollo Urbano, no omito hacer mención que el Segundo acuerdo es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro del ámbito de sus atribuciones, por lo cual solo anexamos la información referente al punto que nos compete.

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 16, 52, 53 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 29, fracciones II, III, V, VI, X, XIII, XV y XVI, 30, 32 fracciones I, II, III, VII y VIII, 33, 34 fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, 40, 42 fracciones II, VI, IX, X y XIII, 46, 50, 71 segundo párrafo fracción IV, 75 fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX y XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, VI, XII y XIII, 4, 5, 6, 7, 30, 32, 34, 35, 44, 45, 49 y 87 fracciones I, III y IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO UBANO

URB. VERÓNICA ITALIA MONTERO RODRÍGUEZ

C.c.p.- Angélica Teresa Figueroa Estrada – Coordinadora de Desarrollo Urbano.

Inq. Arq. Alejandro Escobar Durán – Jefe de Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios. Para su seguimiento.

Turno CDU 8557-2021, DGODU 1438/2021

ATFE/AED/ese

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
T. 55-5276-677



CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



Nota respecto a la posible suspensión de términos

Mediante el oficio AAO/DGJ/148/2021, la Dirección General Jurídica solicitó una opinión y análisis con el fin de valorar si resulta viable una suspensión de términos en materia de desarrollo urbano hasta por 30 días, conforme al punto de acuerdo aprobado el 05 de octubre de 2021, donde se exhorta:

"A las alcaldesas y alcaldes de las 16 demarcaciones políticas de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones jurídico administrativas, emitan a la brevedad una suspensión de términos en materia de desarrollo urbano hasta por 30 días..."

Se propone la suspensión de términos para los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero de 2022.

VENTAJAS

- Se propone la suspensión para que el gobierno entrante pueda analizar sin tanta premura la legalidad de los trámites iniciados y autorizados en materia de desarrollo urbano, por lo que de realizarse la suspensión, se emplearía el periodo inhábil con este fin.
- Se podrá realizar una revisión detallada a las autorizaciones otorgadas en anteriores administraciones que presuntamente tengan alguna irregularidad.
- Se podrá dar certeza a la ciudadanía sobre la legalidad de las construcciones ubicadas en sus colonias.
- Ayudaría a mejorar la imagen del trabajo que se está realizado ante los vecinos de la Alcaldía.
- Reduciría la carga de trabajo del área de desarrollo urbano, ya que durante este periodo no ingresaría ningún trámite.
- Durante el periodo de suspensión, sí se puede dar respuesta a las solicitudes por artículo 62 del Reglamento de Construcciones.
- Se tendrán mayores elementos para coadyuvar con las autoridades competentes para detener obras irregulares, así como para dar los elementos necesarios para la suspensión y clausura de obras derivado de los procedimientos de verificación administrativa.

DESVENTAJAS

- La suspensión de términos perjudicaría a las constructoras y desarrolladores, ya que no podrán ingresar sus trámites u obtener sus respuestas durante ese periodo. Sin embargo las construcciones que actualmente tengan sus permisos pueden continuar con sus labores.
- También se perjudica a los desarrolladores porque se les puede terminar el vencimiento de diversos documentos que tendrán que obtener nuevamente, lo que provoca que se retrasen sus ingresos o que no subsanen correctamente sus trámites.
- Se frena momentáneamente la nueva inversión sobre las nuevas construcciones.
- Durante el periodo de suspensión, no se puede otorgar ninguna autorización para demolición, obra nueva, fusiones, subdivisiones, alineamientos y números oficiales, terminaciones de obra, publicitaciones vecinales.